



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 190-2024-MPH/CM

Huancayo, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 28 de agosto de 2024.

**VISTO:**

La Carta N° 0031-2024-MPH/EDLR de 26 de agosto de 2024 del Reg. Elio Dante Laureano Rodríguez, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que, corresponde a los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, con el literal b) del artículo 83° del Reglamento Interno del Concejo Municipal establece que, las Mociones de Orden del Día, son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la comunidad. Se presentan ante el despacho de alcaldía y proceden en el caso de pedido de invitación a los funcionarios, directores de las empresas u organismos desconcentrados designados o propuestos por la Municipalidad Provincial de Huancayo o terceros en forma individual para informar o expresar opiniones que coadyuven a la labor del Concejo;

Que, con Carta N° 0031-2024-MPH/EDLR el Reg. Elio Dante Laureano Rodríguez presenta Moción de Orden del Día solicitando Informe Verbal y Escrito sobre la Carta N° 120-2024-PLCC, referente a la adjudicación de la Buena Pro al Consorcio San Gabriel I; sustentando que, mediante la Carta N° 120-2024-PLCC se ha presentado una queja formal dirigida al Alcalde Provincial de Huancayo, en la cual se expresa una discrepancia en relación con la evaluación realizada por el Comité de Selección en el proceso de adjudicación simplificada A.S. N° 024-2024-MPH/CS, según lo expuesto en dicha carta, la adjudicación de la BUENA PRO al Consorcio San Gabriel I se habría realizado con base en información contradictoria, sin cumplir los Requerimientos Técnicos Mínimos (RTM), y descalificando injustamente a otros postores, lo que podría constituir una grave irregularidad en el proceso. En el análisis realizado, se señalan posibles infracciones a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, así como potenciales violaciones al Código Penal, específicamente en los artículos 382°, 384°, y 397°, lo cual amerita una revisión exhaustiva, y que en el portal SEACE, se ha evidenciado que la partida "IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO" fue evaluada con criterios distintos para los diferentes postores, lo que sugiere una falta de imparcialidad y transparencia en el proceso;

Estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **MAYORÍA** del Concejo Municipal:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR** a través del Ejecutivo Municipal a los responsables, el Comité de Selección, a brindar un informe verbal y escrito detallado sobre las circunstancias y fundamentos legales que llevaron a la adjudicación de la BUENA PRO al Consorcio San Gabriel 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** incluir en el informe un análisis exhaustivo de las supuestas irregularidades mencionadas en la Carta N° 120-2024 - PLCC, así como una explicación sobre la descalificación de los otros postores participantes en el proceso de adjudicación.

**ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR** al ejecutivo remitir copia del informe mencionado en los artículos anteriores al órgano de control correspondiente para su revisión y eventuales acciones correctivas, de encontrarse elementos que constituyan infracción a la normativa vigente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

**Denny M. Cuba Rivera**  
ALCALDE